



EJECUTIVO: 53-2022-00189-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: MARLEING DEL CARMEN COLLADO MEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) MONICA PAEZ ZAMORA., actuando en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN, mayor de edad, y en contra de MARLEING DEL CARMEN COLLADO MEZA., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por IVAN OTALVARO TOBÓN, mayor de edad, y en contra de MARLEING DEL CARMEN COLLADO MEZA, Mayor (es) de edad, Por la suma de **\$33.280.142.00**, por concepto de capital, respecto al pagaré **No. 810091105**, más la suma de **\$ 13.596.334,47**, por concepto de intereses de plazo desde 17 de octubre de 2020 hasta la presentación de la demanda.
2. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.
3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.



5. Téngase al Dr(a). MONICA PAEZ ZAMORA., actuando en calidad de apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.
6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45be32befaf75715b344a72a512d8658b00815c000d3adabcb927cf9db3fcc96

Documento generado en 29/03/2022 03:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>